

SENTENCIA GANADA POR SAPOL PIONERA EN LAS POLICIAS LOCALES

EL TRIBUNAL SUPREMO DA LA RAZÓN A LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE SAPOL. EL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA TIENE QUE INDEMNIZAR A LOS/AS AGENTES DE LA GUARDIA URBANA POR LAS LESIONES Y SECUELAS SUFRIDAS EN ACTO DE SERVICIO CUANDO EL CONDENADO A PAGAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL ES DECLARADO INSOLVENTE.

Los servicios jurídicos de **SAPOL** una vez más ganan una sentencia al Ayuntamiento de Barcelona, esta ocasión en el **TRIBUNAL SUPREMO**, consiguiendo una importantísima victoria jurídica que, con total seguridad, determinará un punto de inflexión en el ámbito de la Guardia Urbana de Barcelona y, en general, en el de las policías locales de toda España, siendo extensible a todos los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, en lo referente a las reclamaciones presentadas por agentes a causa de las lesiones y secuelas derivadas de actos de servicio, cuando el condenado es declarado insolvente a la hora de pagar la responsabilidad civil.

En este caso, el agente de la Guardia Urbana, reclamó al Ayuntamiento de Barcelona el pago de una indemnización de 10.556,50 euros por las lesiones sufridas durante el ejercicio de sus funciones no siendo tal petición atendida por la Administración **alegando que se trataba de daños que los policías tenían el deber de soportar** y que, por lo tanto, no se trataba de daños "*antijurídicos*". La desestimación de tal reclamación fue llevada ante los tribunales y el Juzgado contencioso-administrativo nº 10 de Barcelona dio la razón al compañero, motivando ello que el Ayuntamiento presentase recurso de casación ante el Tribunal Supremo.



SINDICAT D'AGENTS DE POLICIA LOCAL

Pues bien, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a través de la Sentencia de 15 de julio de 2020, ha desmontado el argumentario de la Administración y, tal y como venían defendiendo los servicios jurídicos de SAPOL, ha declarado lo siguiente:

*“Los perjuicios sufridos por guardias civiles o por agentes de policía de cualquier clase que sufran lesiones o daños en acto de servicio como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen, sin culpa o negligencia propia, las funciones que son propias de su cargo **deben ser resarcidos por la Administración, mediante el principio del resarcimiento o de indemnidad, que rige para los empleados públicos cuando actúan en el ejercicio de su cargo.**”*

Y continúa diciendo:

“En la medida en que quienes sirven a la Administración no actúan en interés propio sino en el público -en el de todos- si sufren daños o perjuicio en el servicio, sin mediar culpa o negligencia, se les debe resarcir directamente, a ellos o a sus herederos, por la Administración en cuyo nombre actúan, en este caso, por el Ayuntamiento de Barcelona.”

Para, acto seguido, reiterar la siguiente doctrina:

“Las lesiones y perjuicios sufridos por agentes de policía como consecuencia de acciones ilícitas de las personas sobre las que ejercen, sin culpa o negligencia por su parte, las funciones que son propias de su cargo deben ser resarcidos por la Administración, mediante el principio del resarcimiento o de indemnidad, que rige para los empleados públicos”

Queda así zanjado, gracias al trabajo de los servicios jurídicos de SAPOL, un conflicto legal que en todo momento se ha debido a la mala fe con la que el Ayuntamiento de Barcelona ha interpretado las normas para negar sistemáticamente a los/as agentes de la Guardia Urbana de Barcelona su derecho a ser indemnizados/as por las lesiones y secuelas sufridas a causa del ejercicio de sus funciones.

Esta sentencia crea jurisprudencia en las policías y fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, obligando a resarcir a las administraciones el pago de las lesiones cuando el condenado es declarado insolvente a la hora de pagar la responsabilidad civil.

Rosendo Marín Sabatell

Coordinador servicios jurídicos SAPOL

Barcelona, a 20 de julio de 2020